
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A Amiana
Consultor Juridico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 27 de Febrero de 1950 N° 7086

Resolucion N° 2258, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2258

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Pichardo Almonte por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 400 00 una casa de madera techada de zinc situada en la calle Sagrado Corazón de Jesus de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de diciembre de 1949 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Pichardo Almonte por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 400 00 una casa de madera techada de zinc situada en la calle Sagrado Corazon de Jesus de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida que copiado a la letra dice asi

Yo Dr VICTOR GUERRERO ROJAS Abogado Notario Publico de los del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO Y DOY FE de que en los archivos a mi cargo hay un acto el cual copiado textualmente dice asi

Acto numero siete — (7) — En la Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los 8 dias del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve ante mi Dr Victor Guerrero Rojas Abogado Notario Publico de los del Distrito de Santo Do

mingo con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y mi Estudio abierto en la planta alta de la casa N° Trece (13) de la calle 'El Conde', asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron de una parte el Estado Dominicano, legalmente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano, segun su propia declaracion, mayor de edad casado, Abogado, domiciliado y residente en esta Ciudad portador de la Cedula de Identidad Personal, Serie 23, numero 450, debidamente renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas numero, 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de Poder especial otorgándole en fecha 23 de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del treinta de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 respectivamente que Yo Notario infrascrito he tenido a la vista examinado y archivado en mi Protocolo de este año y de la otra parte el señor Manuel Pichardo Almonte dominicano segun su propia declaracion mayor de edad casado empleado publico domiciliado y residente en la Ciudad de Moca Provincia Espaillat accidentalmente en esta Ciudad Trujillo portador de la Cedula de Identidad Personal Serie 54 numero 8193 debidamente renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas numero 479111 a quienes Yo Notario Publico doy fe conocer y me han declarado lo siguiente El Estado Dominicano por medio de su representante legal que por el presente acto vende cede y transfiere con todas las garantias de derecho en favor del Señor Manuel Pichardo Almonte el inmueble que se describe a continuacion — Una casa de madera del país techada de zinc marcada con el numero () de la calle Sagrado Corazón de Jesus de la Ciudad de Moca con todas sus anexidades y dependencias edificada en Solar propio que tambien se incluye en la venta situada dentro de las siguientes colindancias — Al Norte Con propiedad del Señor Pablo Rodriguez Al Sur — con la calle Sagrado Corazón de Jesus Al Este Con propiedad del Estado Dominicano y al Oeste — Con propiedad del Señor Ramon Arias — Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano en virtud de los efectos de la Sentencia de Adjudicacion dictada en favor del Estado Dominicano en fecha veintisiete de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Espaillat en sus atribuciones civiles — El precio convenido y pactado por la presente venta es de Cuatrocientos pesos oro (RD\$ 400 00) Moneda de curso legal en la Republica Dominicana valor que ha sido pagado por el comprador Señor Manuel Pichardo Almonte segun

techada de zinc, situada en la calle 'Puerto Rico', de la ciudad de Moca, provincia Espaillat y el solar en que esta construida

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de diciembre de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio de la Cruz Garcia por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 250 00 una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Puerto Rico de la ciudad de Moca, provincia Espaillat y el solar en que esta construida, que copiado a la letra dice asi

'Yo Doctor Ruben Francisco Castellanos R Abogado, Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo Certifico y Doy Fe que por ante mi paso el siguiente acto

Acto numero cincuenta y nueve (59) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los ocho (8) dias del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) ante mi Doctor Ruben Francisco Castellanos R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio Cerame ubicado en la esquina formada por las calles El Conde y 19 de Marzo asistido de los testigos que al final de este acto se nombraran comparecieron de una parte el ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales Licenciado MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA mayor de edad dominicano segun declara casado abogado y funcionario publico provisto de la cedula personal de identidad serie 23 numero 450 con sello habil numero 8537 domiciliado y residente en esta ciudad a quien doy fe conocer quien actua en virtud de poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha veintitres (23) del mes de noviembre del año en curso el cual doy fe haber tenido a la vista y de la otra parte el señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA mayor de edad dominicano segun declara soltero estudiante provisto de la cedula personal de identidad serie 47 numero 21545 con sello habil numero 97603 domiciliado y residente en la ciudad de Moca accidentalmente en esta ciudad y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato — PRIMERO EL ESTADO DOMINICANO por organo de su representante arriba enunciado por el presente acto vende cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantias legales en favor del señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ

GARCIA, quien manifiesta aceptar, el inmueble siguiente — UNA (1) CASA de maderas, techada de zinc, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, situada en la ciudad de Moca Provincia Espaillat en la calle "Puerto Rico", y el solar propio en que está ubicada, con los siguientes linderos — Al Norte calle Puerto Rico, al Sur Este y Oeste, con propiedad del Estado Dominicano — La casa objeto de esta venta, esta al lado de la casa de maderas de la esquina formada por las calles "Puerto Rico" y "Julia Molina" — EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que por este acto vende, por haberle sido adjudicado a su favor mediante sentencia rendida por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) — SEGUNDO — El precio convenido entre las partes de la presente venta ha sido el de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 250 00) los cuales pagará el comprador de la siguiente manera — CIEN PESOS ORO (RD\$ 100 00) al firmar el presente contrato y que al efecto ha pagado el comprador en la Colecturia de Rentas Internas de esta ciudad en esta fecha segun se comprueba por el recibo numero 21545 otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO recibo de descargo por esta parte de precio en favor del comprador y los CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 150 00) restantes en dos (2) anualidades de a setenta y cinco pesos oro (RD\$ 75 00) cada una que seran pagaderas los dias nueve (9) de los meses de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta (1950) y mil novecientos cincuenta y uno (1951) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hacen perder al comprador el beneficio del termino concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio que se hablara mas adelante — TERCERO — Para seguridad y garantia de la suma de dinero adeudada por el comprador señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA este consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Comuna de Moca inscriba de oficio el privilegio antes mencionado al efectuarse la transcripción del presente acto — CUARTO Para cumplimiento y ejecucion del presente contrato las partes eligen domicilio en la ciudad de Moca de la siguiente manera — el comprador en la casa numero uno (1) de la calle Sabana Larga y el ESTADO DOMINICANO en la oficina que ocupa el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat — HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada

en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA Y DIONISIO PIETER testigos requeridos al efecto de este domicilio y residencia a quienes doy fe conocer dominicanos mayores de edad libres de tachas y excepciones en presencia de quienes le fue dada lectura al presente acto y despues que fue aprobado lo firman partes y testigos por ante mi y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — PRIMERO al margen vale — Doy fe — (Firmados) MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA — JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA — EDUARDO DEL ROSARIO S — DIONISIO PIETER — DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVE CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R

Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty,
Secretario

German Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica,